

<u>MUNICIPIO</u>	<u>I.N.E.M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>	<u>MUNICIPIO</u>
VILLAFRANCO DEL GUADALQUI	14.428.801	4.328.640	1.442.880	2.494.037
VILLAMANRIQUE DE LA CONDE	10.318.991	3.095.697	1.031.899	603.664
VILLANUEVA DE SAN JUAN	4.194.419	1.258.326	419.442	1.812.681
VILLANUEVA DEL ARISCAL	704.663	211.399	70.466	0
VILLANUEVA DEL RIO Y MINA	3.747.014	1.124.105	374.701	3.122.393
VILLAVERDE DEL RIO	15.354.223	4.606.267	1.535.422	0
TOTALES	833.304.898	248.023.501	82.674.488	344.874.454

*ORDEN de 16 de diciembre de 1999, sobre adecuación a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 1997, se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, adquiriendo dicha Corporación la condición de Consejo Andaluz de Colegios en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, en concordancia con el artículo 12 de la misma, e inscribiéndose los mismos en el Registro de estas entidades.

Una de las funciones que tiene atribuida el propio Consejo, a través de su Asamblea General -artículo 15 de su norma estatutaria-, es la de «modificar sus Estatutos», requiriéndose para ello su aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, especialmente convocada al efecto, conforme indica el artículo 41 de sus Estatutos.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 1999, adoptó el acuerdo, por mayoría absoluta de sus componentes, de modificar los artículos 5.II), 14 y 23 de sus Estatutos, remitiendo a la Consejería de Gobernación y Justicia certificación del texto aprobado -en la que se acredita haber dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstas en los propios Estatutos-, para la comprobación de su adecuación a la legalidad, inscripción registral y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, considerando que los artículos modificados se adecuan a la legalidad, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales,

#### D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Se declara la adecuación a la legalidad de la modificación de los artículos 5.II), 14 y 23 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, que se insertan en Anexo a esta Orden.

Segundo. Inscripción registral.

La modificación estatutaria será inscrita en el Registro de Consejos andaluces de Colegios Profesionales y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición

ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### A N E X O

Modificación de los artículos 5.II), 14 y 23 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

Artículo 5. «Corresponden al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos las siguientes funciones:

II) Convocar y coordinar la celebración de elecciones a los Organos del Consejo y de los Colegios, velar por el cumplimiento de las condiciones exigidas por las Leyes, Estatutos y reglamentos en la presentación y proclamación de candidatos, votación, escrutinio y proclamación de electos, resolviendo los recursos que pudieran formularse en el curso del proceso electoral.»

Artículo 14. «El tiempo de duración del mandato de los Delegados de la Asamblea será el de cuatro años.

Las elecciones para cubrir cargos en los Colegios Provinciales y en la Asamblea del Consejo podrán celebrarse independientemente.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa entre los Delegados de la Asamblea, podrán ser cubiertas sólo por el tiempo que reste del mandato reglamentario, mediante la elección correspondiente en el respectivo Colegio Provincial, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Corporación.»

Artículo 23. «Los Consejeros natos cesarán como tales en el momento que cesen como Presidentes de sus respectivos Colegios, siendo sustituidos por quienes les releven en sus cargos.»

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1200/99, 1221/99, 1225/99, 1226/99, 1202/99, 1204/99 y 1207/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1200/99, 1221/99, 1226/99, 1202/99, 1204/99, 1207/99 y 1225/99 interpuestos, respectivamente, por doña Mercedes Jiménez García, doña Lourdes Cía Pedroso y don Aurelio Barrera Mora, don José Luis Delgado Santacruz, doña Cecilia Rodríguez Obarro y doña Mercedes Naval Sánchez contra las Ordenes de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se convocan procesos selectivos para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en los Cuerpos de Auxiliares Administrativos, código D.1000, y por don Luis Enrique Fernández Pardo y otro, contra Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, publicadas en el BOJA de los días 23 y 26 de octubre de 1999, núms. 123 y 124,

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1200/99, 1221/99, 1225/99, 1226/99, 1202/99, 1204/99 y 1207/99.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 9 de diciembre de 1999.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOJA número 56, de 15 de mayo) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 9 de diciembre de 1999:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5.750.000 euros.  
Bonos a cinco (5) años: 13.000.000 de euros.  
Obligaciones a diez (10) años: 7.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 100,950.  
Bonos a cinco (5) años: 99,750.  
Obligaciones a diez (10) años: 94,000.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 4,447%.  
Bonos a cinco (5) años: 4,861%.  
Obligaciones a diez (10) años: 5,438%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 100,955.  
Bonos a cinco (5) años: 99,808.  
Obligaciones a diez (10) años: 94,000.

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 2145/98/CA.  
Beneficiario: Nimauto, S.L.  
Municipio: El Puerto de Santa María.  
Importe: 800.000.

Cádiz, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Delegación Provincial de Granada en el área de Industria y Energía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4.º de la Orden de 9 de octubre de 1997, reguladora de la concesión de subvenciones para el Fomento de la Seguridad y Calidad en la Industria, y en el art. 9.4.º de la Orden de 16 de mayo de 1997, reguladora de subvenciones a las Inversiones en Infraestructuras y Equipamiento Energéticos, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 62A «Fomento de la Industria», concedidas en la Quinta Reunión de la Comisión de Valoración del día 29 de junio de 1999.